

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,
PRESENTE. –**

MARCO ANTONIO GAMA BASARTE, en mi carácter de integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, e, con fundamento en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 49, y 50 del Reglamento del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí; Presento Punto de Acuerdo **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION** que pretende EXHORTAR respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaria de Finanzas envíe, a la mayor brevedad posible y para su inmediata aprobación a esta Legislatura, una propuesta de modificación y reasignación presupuestal a la Secretaria de Salud para que de manera emergente se atienda la contingencia en que se encuentra el Hospital Central “ Dr. Ignacio Morones Prieto “ y las restantes 317 Unidades Médicas de salud que dan servicio a la población del Estado de San Luis Potosí, consistente en la falta de medicamentos e insumos necesarios para la atención de la salud integral de las personas que no tienen acceso a ningún servicio de salud gratuito con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2023, se formaliza el Instrumento Jurídico mediante el cual se da formalidad y legalidad al “ CONVENIO DE COORDINACION QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACION EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACION GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL “; que celebran la Secretaria de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí.

En dicho CONVENIO, en su clausula segunda, se acuerda transferir en propiedad y/o posesión a IMSS-BIENESTAR la totalidad de los bienes inmuebles propiedad del sistema de salud estatal, a fin de dicho organismo sea el que opere las unidades médicas señaladas en su anexo relativo, para dar cumplimiento al objeto de dicho programa o sus fideicomisos.

III.- en su clausula SEXTA, de dicho convenio, se establece que a fin de garantizar la viabilidad financiera del mismo, se acuerda en un plazo de 30 (treinta) días, el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí solicitara un adelanto de las participaciones en ingresos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2023 a su favor, referidos en diverso anexo, y la totalidad de los recursos se aportaran al FONSABI (Fondo de Salud para el Bienestar), y para el pago de diversas obligaciones, es decir, dicho programa federal inició con la suficiencia presupuestal necesaria para garantizar el abasto en insumos y medicamentos.

IV.- En dicho convenio se prioriza lo relativo solo a cuestiones financieras, pero se desdeña el seguimiento y cumplimiento de las acciones necesarias a fin de garantizar el derecho a la protección y acceso a la salud, establecido en el articulo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que debió ser la prioridad y objeto fundamental del mismo.

JUSTIFICACIÓN

Como es del dominio publico en reiteradas ocasiones se ha denunciado, por parte de usuarios de los servicios de salud del estado, así como del personal médico de residencia adscrito al Hospital Central " Ignacio Morones Prieto "; la grave e impermissible falta de insumos y materiales quirúrgicos, reactivos para laboratorio, medicamentos básicos como antibióticos, analgésicos, y que decir de los medicamentos de alta especialidad para atender a las niñas, niños y adultos con cáncer o enfermedades crónico - degenerativas , situación que hace imposible brindar servicios de salud de dignos y de calidad y a las personas, violando en consecuencia de manera reiterada sus derechos humanos.

CONCLUSIÓN

Como lo establece el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por tanto, es nuestra obligación sumarnos a cuanta acción legal sea pertinente, urgente y necesaria para garantizar el cumplimiento irrestricto de la ley en materia de acceso a los servicios de salud, y proveer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de los instrumentos parlamentarios necesarios, con el objeto de coadyuvar al mejoramiento y cumplimiento de la atención médica integral y de calidad, a la que la ciudadanía tiene derecho a acceder sin limitación alguna y de manera gratuita.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaria de Finanzas una propuesta de modificación y reasignación presupuestal a la Secretaria de Salud para que de manera emergente se provea de los recursos financieros suficientes y necesarios y en consecuencia se atienda la contingencia en que se encuentra el Hospital Central “ Dr. Ignacio Morones Prieto “ y las restantes 317 Unidades Médicas de salud que dan servicio a la población del Estado de San Luis Potosí, consistente en la falta de medicamentos e insumos necesarios para la atención de la salud integral de las personas que no tienen acceso a ningún servicio de salud gratuito.

RESPETUOSAMENTE
A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

MARCO ANTONIO GAMA BASARTE
Diputado Local integrante de la
Sexagésima Cuarta Legislatura del
Congreso del Estado de San Luis Potosí.